



Toluca de Lerdo, Estado de México,  
a 01 de Marzo de 2016  
205.A.0120/2016

DOCTOR EN DERECHO  
ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Para la Atn. Dra. en Derecho Luz María Zarza Delgado  
Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal

Ingeniero Bioquímico Simón Iván Villar Martínez, en mi carácter de Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, me dirijo a usted de manera respetuosa para presentar a su elevada consideración la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública del inmueble conocido como Colinas de San José, con superficie aproximada de 14,986.15m<sup>2</sup> (catorce mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados 15 centímetros cuadrados), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, me permito manifestar a usted lo siguiente:

**I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE:**

Ingeniero Bioquímico Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, con domicilio en la puerta 327 del Palacio sede del Poder Ejecutivo, sito Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, Municipio de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, código postal 50000

**II. LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD:**

La solicitud de expropiación del inmueble conocido como Colinas de San José, se sustenta en la necesidad de orden público de contar con mayor cobertura de educación superior a fin de atender la demanda expresada por la comunidad, por lo que se tiene proyectado construir una Unidad de Estudios Profesionales de la

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



Universidad Autónoma del Estado de México que brinde este servicio público en beneficio de los jóvenes de esa región del Estado.

### III. LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE CONSIDERA APLICABLE:

La causa de utilidad pública que sustenta la presente solicitud, consiste en la fracción II del artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, en la que se establece:

**"Artículo 3.-** Son causas de utilidad pública:

El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones; **la construcción**, ampliación, prolongación o mejoramiento de plazas, parques, jardines, mercados, instalaciones deportivas, hospitales, oficinas públicas, **escuelas**, rastros, cementerios, áreas para estaciones de seguridad pública y para reserva ecológica y cualquier obra destinada a prestar servicios públicos; el establecimiento, funcionamiento o mantenimiento de éstos, así como la administración por el Estado o municipios de uno existente que beneficie a la colectividad para evitar su abandono o suspensión;

..."

### III. LOS BENEFICIOS SOCIALES DERIVADOS DE LA EXPROPIACIÓN:

De acuerdo con el Censo de Población 2010, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, cuenta con una población de 664,225 personas, de las cuales el 24.50% aproximadamente, se encuentra entre los rangos de edad de 10-24 años de edad, población a la eventualmente se beneficiará con la construcción de la Unidad de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituyéndose en una posibilidad más de acceso a la Educación Superior.

Para el Gobierno Estatal, la Educación Superior plantea importantes retos, puesto que, actualmente, sólo dos de cada 10 mexiquenses en edad de estudiar este nivel educativo están inscritos. Para modificar esta situación, es necesario ampliar la cobertura de estos servicios públicos, a fin de mejorar las expectativas de educación de los jóvenes mexiquenses.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



El fomento a la Educación Superior resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades; por ello, en el Plan de Desarrollo del Estado de México se han diseñado como estrategias: Impulsar la educación como palanca del progreso social; incrementando con equidad la cobertura en educación, así como incrementar los índices de cobertura y absorción en los niveles de Educación Superior en la entidad.

#### **IV. LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE SE SOLICITA EXPROPIAR, LAS QUE TRATÁNDOSE DE INMUEBLES SERÁN, ADEMÁS, LAS RELATIVAS A UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

El inmueble conocido como Colinas de San José, con superficie aproximada de 14,986.15m<sup>2</sup> (catorce mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados 15 centímetros cuadrados), se ubica en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Sur-Oeste** 47.76 metros con vía pública interna (glorieta) y con el lote 9 de la manzana 9 del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Sur-Este** 49.59 metros con Parque Ecológico; al **Sur-Este** 10.12 metros con Parque Ecológico; 12.57 metros al Sur-Este con Parque Ecológico; al **Sur-Este** 16.91 metros con Parque Ecológico; al **Sur-Este** 9.45 metros con Parque Ecológico; al **Sur-Este** 4.44 metros con Parque Ecológico; al **Sur-Este** 48.85 metros con lote 11, manzana 9 del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Sur-Este** 29.52 metros con lote 11, manzana 9 del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Norte-Este** 0.10 metros con lote 11, manzana 9 del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Norte-Este** 18.04 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Este** 15.83 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Este** 14.13 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Este** 14.47 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Este** 14.47 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Este** 17.02 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Este** 15.38 metros con vía pública Acueducto; al **Norte-Oeste** 3.63 metros con lote 13, manzana 9 (Donación municipal) del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Norte-Oeste** 15.00 metros con lote 13, manzana 9 (Donación municipal) del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Norte-Oeste** 30.14 metros con lote 13, manzana 9 (Donación municipal) del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Norte-Oeste** 13.81 metros con lote 13, manzana 9 (Donación municipal) del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Sur-Oeste** 14.63 metros con vía pública interna del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Sur-Oeste** 44.10 metros con vía pública interna del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Sur-Oeste** 20.39



metros con vía pública interna del conjunto urbano "Colinas de San José"; al **Norte-Oeste** 56.56 metros con vía pública interna del conjunto urbano "Colinas de San José"; y; al **Norte-Oeste** 32.69 metros con vía pública interna del Conjunto urbano "Colinas de San José".

Se anexan planos.

**V. NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL BIEN MATERIA DE LA EXPROPIACIÓN:**

Empresa Mercantil Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.

**VI. PROYECTO Y PRESUPUESTO OBRA:**

Se cuenta con un anteproyecto consistente en:

- **Planta Baja** con superficie aproximada de 466.20 metros cuadrados.
- Áreas de dirección, subdirección académica, subdirección administrativa, coordinación, 06 cubículos, sanitarios control escolar, área secretarial y archivo.
- **Primer nivel:** 05 aulas, superficie aproximada 466.00 metros cuadrados.
- **Segundo nivel:** un aula, dos salones de cómputo, salón audiovisual y documentación, sala de lectura y salón de cómputo.
- **Obra Exterior:** cisterna, plaza de 536.377 metros cuadrados, fosa séptica y cuarto de máquinas, construcción de edificio de servicios, sanitarios y escaleras.

El tiempo de ejecución del proyecto con material prefabricado es de aproximadamente 8 meses.

La inversión estimada para la realización del proyecto asciende a la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100M.N).

**VII. EL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE SE DEBERÁ DESTINAR EL BIEN EXPROPIADO A LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA VEZ QUE SE TENGA POSESIÓN DE ÉSTE:**

3 años

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

GENTE QUE TRABAJA LOGRA  
**GRANDE**

El pago de indemnización constitucional se realizará al propietario o a quien acredite mejor derecho para ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Por lo expuesto y fundado a usted, **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, atentamente le solicito:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado cumpliendo con todas las formalidades que señala la legislación correspondiente para dar inicio al proceso expropiatorio por causa de utilidad pública del predio descrito.

**SEGUNDO.** Admitir la presente solicitud y, previa su sustanciación, se decrete por causa de utilidad pública la expropiación del inmueble objeto de la presente solicitud.

Expreso a usted distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ  
SECRETARIO

C.C.P. DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO. CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL. PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PROCEDENTE.

C.C.P. MTRO. RAFAEL GONZÁLEZ OSES CEREZO. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO. PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN PROCEDENTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN